



Con un oído en el pueblo
y el otro en el Evangelio"

EN ESTE LUGAR ASESINARON A MONSEÑOR
ENRIQUE ANGELELLI, OBISPO DE LA RIOJA
DESDE EL 24-8-68 HASTA EL 4-8-76.
COMPROMETIDO CON SU PASTORAL,
JUSTICIA Y PAZ, FUÉ LA VOZ DE
LOS SIN VOZ. HOY, ES MÁRTIR DE
LOS POBRES.



El homicidio de Mons. Angelelli

Se trata de efectuar una síntesis de la causa judicial en la que se investiga la muerte de Monseñor Enrique Angelelli, a través de las diferentes etapas del proceso, las apariencias del hecho y la verdad real. Lo resuelto y firme de los hechos y comprobado por la autoridad judicial penal. Actual radicación de la causa y lo que queda pendiente.



Por Rubén Layún

1. El hecho

Aquel 4 de Agosto de 1976, el cuerpo inerte de Enrique Angelelli, yacía en cruz sobre el asfalto del camino a La Rioja, que había emprendido desde Chamental a la Capital, luego de participar del novenario por el asesinato de los sacerdotes Longueville y Murias y el laico Wenceslao Pedernera. A las tres de la tarde de un día de Agosto, no es de esperar mucho tránsito en el lugar, en realidad es poquísimo. Además la tristeza se respiraba dentro y fuera de cada casa. El cobarde hecho planificado yendo a buscar a los sacerdotes a su parroquia fue planificado y efectuado con total impunidad y con ostensible frivolidad. O sea premeditado y con libertad de movimiento de los victimarios. Angelelli que se constituyó en el lugar, acompañó a ese pueblo acongojado, con sus palabras de fe y de esperanza, pero seriamente preocupado. Había efectuado, en todos esos días, una investigación del hecho y tenía conciencia que en el espiral de la represión, él era el destinatario final, para aniquilar la tarea pastoral que se estaba haciendo en toda la Provincia.

2. Accidente

Efectivamente no había alcanzado a hacer treinta kilómetros hacia La Rioja y llegó el "accidente", del cual resultó muerto él y herido y dejado inconciente Arturo Pinto, el sacerdote quien lo

acompañaba en la camioneta que conducía Angelelli. En el fervor inicial del nefasto "proceso de reorganización nacional", con las listas que se pasaban en cada ómnibus que llevaba pasajeros, con los Ford Falcon (s) llegando a cualquier hora a llevarse personas y cosas de las casas y el olor a sangre de los recientes muertos en una ciudad como Chamental, nadie dudó en decir en forma inmediata y como un grito desde adentro "lo mataron al Pelado", como tan cariñosamente se lo llamaba. A lo largo y a lo ancho

del país la voz fue la misma "lo mataron". Ese grito pretendió ser ahogado con el expediente fácil, rápido y de pronto despacho de actuaciones labradas con motivo del accidente, por vuelco del vehículo.

Se cumplía así cubrir con la apariencia de un accidente, la muerte de un obispo y no turbar las relaciones con el resto de la jerarquía eclesiástica, que había dado su beneplácito, tácito o expreso a la nueva dictadura. Eso obligó a los autores a planificar una acción inteligente, maquinada en todos sus detalles, para que se pudieran borrar todos los rastros que pudieran quedar de ese hecho. No se pretendía "hacer bandera" con el muerte, como sucedió con los sacerdotes, se necesitaba eliminar a este hombre que cuestionaba todo los intereses de los poderosos del lugar, a favor de los pobres, y para colmo en nombre y representación de Jesús.

3. Proceso

El proceso judicial, ha sido llevado por camino sinuoso y con muchísimas trabas acordes a los acontecimientos políticos de público conocimiento. Instrucción inicial de las autoridades dictatoriales, investigación del juez penal de la democracia, intervención



de la Cámara penal, suspensión de todos los procesos, por las leyes de obediencia debida y después de punto final. Paralizado todo, años después declaradas nulas las leyes, reabierto el proceso, en cuya situación estamos actualmente.

Sigilosamente planificado, lo ocurrido cumplía la formalidad de "pasar" por un accidente auto/producido con el vehículo que conducía. El objetivo ya estaba logrado. La autoridad política, instrumentando a la judicial "armó" el sumario por "accidente ocurrido, en la ruta...en el cual resultó muerto... y lesionado...". Por lo cual la autoridad judicial actuante mandó archivar las actuaciones, como tantas que existen en los tribunales, caratuladas como "actuaciones labradas" con motivo de un hecho que no encaja entre los ilícitos penales, por ejemplo, una persona que se cae en la calle, otra que inhala gases tóxicos, otra que vuelca con su auto. Hechos sin relación con otra persona que lo haya causado o contribuido a producir.

4. Homicidio

Se está, en los primeros meses del año 1976, entre la voz del pueblo y las "actuaciones labradas", en extremos que se oponen entre sí. Posibilidad de revisar la causa en el "proceso": Ninguna. Preocupación para que se investigue por parte de sus pares, en esa época: Prácticamente ninguna. Pero el pueblo ya venera, en plena dictadura a Angelelli, como mártir. (Palabra de origen griego que se refiere a testigo y consecuentemente a quien sufre la muerte por sostener la verdad de su creencia). Si sufrió la muerte, fue objeto de un homicidio, fue matado por otro, en el marco básico del derecho penal. Ahora bien, también matar puede ser por un descuido, una negligencia, una inobservancia de normas reglamentarias, como la que sucede por ejemplo, cuando alguien administra un remedio equivocado, cuando hay una colisión entre vehículos. O sea hay incumplimientos, pero no hay intencionalidad de matar. Cuando ésta existe el homicidio es doloso, en el otro caso culposo. Y a su vez puede tener ciertos atenuantes o calificados, según las circunstancias del hecho.

5. Verdad real

Determinar esa situación está a cargo del juez penal, quien actúa con la colaboración de los investigadores, de la policía, de los peritos y personal idóneo, que necesite. Y está obligado a llegar a la verdad real. Vale aclarar que en el quehacer jurídico verdad real, es la que se opone a la verdad formal. O sea no alcanza con la formalidad. Por ejemplo: Formalmente se puede estar ante una escritura pública labrada debidamente por un escribano, por la que se

transfiere el dominio de un inmueble, pero el juez por más que la formalidad diga eso si existe posibilidad de una defraudación o una estafa, debe avanzar sobre la escritura y valerse de todo medio de prueba para llegar a la reconstrucción histórica de los hechos, de lo fáctico, y una vez logrado, darle el encuadramiento en la figura penal que corresponda.

O sea le corresponde investigar lo sucedido en forma mediata e inmediata, lo directo, lo circunstancial, el contorno, los hechos anejos, la ilación de las situaciones, el itinerario de las acciones, para conformar la reconstrucción.

6. Juez Penal de la Democracia

Ya en la ansiada y lograda democracia, se reabrieron todas las causas ocultadas por los represores, se solicitó también la reapertura de la cuestión que nos ocupa. Sabrá comprenderse lo difícil que resultaba al juez de la democracia investigar el hecho, borrados todos los rastros del mismo, con un sumario labrado por accidente, pasados diez años, la tarea requirió de la pericia y la idoneidad de un Tribunal competente que aprovechando las preciosas ventajas de la libertad (especialmente jurídica y política) se avocara a llegar al fondo del asunto. Y actuando con esa idoneidad y precisión, se tramitaron pruebas, de variados tipos, hechos anteriores a su muerte, circunstancias inmediatas y mediatas, todo lo cual le valió al Juez Aldo Morales, para fijar definitivamente que "la muerte de Monseñor Enrique Ángel Angelelli no obedeció a un accidente de tránsito, sino a un homicidio fríamente premeditado, y esperado por la víctima". Que hizo el juez penal? Fijó hechos que lo llevan a esa conclusión y hace un llamado a la sociedad para lograr datos y continuar con la investigación sobre quienes fueron los autores. Vale repetir que los hechos son los mediatos y los inmediatos: aquéllos referidos a la persecución de que era objeto la víctima, llegándose a matar a sacerdotes de su equipo pastoral y a un laico de su estrecha colaboración. Para esta época ya se conoció la investigación que sobre estos hechos efectuara en los días de novenario en Chamental y cuya información fue guardada en una carpeta que al subir a su camioneta para el fatídico viaje, dejó atrás de su asiento. Luego fue vista en el escritorio del Ministro del interior del proceso Gral. Albano Harguindeguy. Se debe recordar, entre las circunstancias de hecho, que en precaución y por más seguridad, en ese ambiente de persecución y muerte, la víctima decide tomar por un camino menos transitado, el "viejo camino", previa constatación del estado de los neumáticos y partieron. Continúa el análisis del juez y en relación inmediata con el hecho toma en cuenta lo que recuerda el P. Pinto, esto es que un



Obispo María La paz en el momento de ser enterrado el 1980 y parte de su vida desde la época Católica.

Una multitud acompañó al Obispo Enrique Angelelli

automóvil avanza sobre ellos, y escucha el golpe, luego pierde el conocimiento. El muerto tiene ambos talones con pérdida de piel. Esa circunstancia directa de la verdad real que surge del cuerpo de la víctima, implica que el cuerpo fue arrastrado, con un gran golpe en el sector occipital (por haberle golpeado su cabeza contra el asfalto?), pero se advierte la intencionalidad de causar el hecho, en gran golpe, la distancia del cadáver y la pérdida de piel en los talones, revelan en forma armónica, primero que no pudo haber reventón de goma alguna, como se pretendió hacer pasar en un primer momento, incluso apareció un neumático tajeado, además que su cuerpo no pudo salir, atento su volumen y falta de lesiones en su rostro. El camino a la verdad real está hecho, se podrán agregar nuevas comprobaciones, claro que siempre se puede. Pero unido a toda la reconstrucción histórica lograda por el Juez en el marco de las circunstancias históricas, políticas y eclesiológicas en que el hecho se desenvuelve.

7. Tipo de accidente

Un accidente es un hecho eventual, súbito, inesperado. Si se aparenta un accidente, pasa como un hecho fortuito. Las características objetivas del hecho, de acuerdo a las circunstancias investigadas por el juez penal, se alejan de un accidente propiamente dicho, por el contrario se trata de algo preparado y no inesperado. Un accidente típico es el caso de un transeúnte que cruza la calle y sin intención es embestido por un vehículo.

Un homicidio con gráfica de accidente es cuando ese mismo transeúnte es empujado por otro al mismo tiempo que pasa un auto y es embestido.

En el primer caso no hay intencionalidad, alguien ó ambos inobservaron las reglas del tránsito o circunstancialmente se descompuso algo, transeúnte o vehículo por lo que se produce el hecho. En el segundo caso existe una intención homicida, es empujada la víctima para que lo lleve por delante un vehículo.

En un caso es casualidad. En el otro hay causalidad y premeditación, se trata de un "accidente provocado", o sea un tipo de homicidio, una forma de matar.

Esa es la información que aporta diez años después el Dr. Gasparini perito médico de la Justicia Federal de Córdoba, al tiempo de encontrarse la causa en la Cámara de dicha ciudad, coincidiendo en la línea investigativa del juez penal y coadyuvando al mismo destino.

8. Actual radicación

Luego de la anulación de las leyes de obediencia debida y punto final la causa, que mandaron al archivo todas las causas por vio-

lación de los derechos humanos, relacionadas a los militares y autoridades de la dictadura, se radicó el proceso nuevamente en La Rioja, encontrándose actualmente (Julio de 2009), en el Juzgado Federal de dicha ciudad, a los fines de acumular alguna prueba pendiente, y fundamentalmente investigar por los autores del hecho. Hasta ahora se ha practicado una necropsia de los restos de Angelelli, los cuales ratifican las lesiones sufridas, comprobables por el tiempo transcurrido, únicamente por la masa ósea, entre ellas unas en sus costillas, causadas con el volante, al tiempo del golpe del otro vehículo, hecho que se pretendió negar en un tiempo... Nuevamente declaró el testigo Arturo Pinto, quien ratifica el tema de la persecución de que fueron objeto, incluso su advertencia a la víctima de que se venía el auto encima de ellos y el inmediato golpe seco, que lo deja sin conocimiento, hasta que se despierta en un nosocomio. No hay elemento alguno que se oponga a la primera resolución judicial del Sr. Juez Penal actuante, de manera tal que la calificación de asesinato, se profundiza y queda la tarea de determinar los autores.

9. Autores

Es necesaria una sólida investigación del Ministerio Público y colaboración de los querellantes, a los fines de que se conozcan los autores materiales, mediatos e inmediatos de este hecho. Angelelli y su pueblo tenían razón el próximo era él. Fue El.

Teniendo en cuenta a quienes calumniaron y hostigaron la obra transformadora de Angelelli y ofendieron brutalmente a su persona, y las alegrías que su muerte causó a algunos y los intereses que se vieron con las posibilidades de seguir a su antojo, todo el "orden constituido" que la víctima quería modificar, debe buscarse a los victimarios.

La patria que recupera a sus hombres valiosos y la comunidad cristiana que lo venera a Enrique Angelelli como mártir, necesitan que el Tribunal llegue a la verdad real sobre los autores del hecho. La memoria histórica se lo agradecerá, en sus anteriores, actuales y futuras generaciones y la Argentina dará pasos hacia su autenticidad e identidad, que tanto se necesitan.-

*Camel Rubén Layún
Julio de 2009*

Fotos:

1. El 22 de abril/09 se realizó la necropsia de los restos del Obispo. / 2. Por la tarde una multitud lo homenajeó en la Catedral de La Rioja. / 3. Arturo Pinto, el acompañante, declaró otra vez ante la Justicia. / 4. Marilé, su sobrina y nuestro director presentes en la jornada.

